

Actuaciones de los cinco jueces que conocieron el caso de EL UNIVERSO

<p>Marzo 22</p>  <p>Oswaldo Sierra Juez titular 15° de Garantías Penales</p> <p>• Avoca conocimiento del proceso y dispone que el querrelante comparezca a reconocer la denuncia.</p>	<p>Mayo 11</p> <p>• Manda a citar a los querrelados.</p>	<p>13</p> <p>• Se queja del trato de los abogados del presidente hacia el personal del tribunal: "Lo que he recibido son quejas de los ayudantes judiciales en cuanto hacerme conocer que los abogados del querrelante (Gutemberg y Alembert Vera) son prepotentes en el trato y que aducen que son abogados del presidente, por lo cual merece un trato especial".</p>	<p>14</p> <p>• El Consejo de la Judicatura lo suspende por 90 días por un fallo contra la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT). Nombra como reemplazo a Juan Paredes.</p>	<p>19</p>  <p>Juan Paredes</p> <p>• Avoca conocimiento del caso.</p>	<p>Junio 6</p> <p>• Abre la etapa de pruebas de seis días para que las partes presenten pruebas documentales, pedidos de peritajes y llamados a testigos.</p> <p>• Despacha todos los oficios de pruebas pedidos por el presidente Rafael Correa al Banco Central del Ecuador (BCE), Servicio de Rentas Internas (SRI), Superintendencias de Bancos y Compañías y Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE). En ellos pide información personal, financiera y societaria de los acusados. No se pronuncia sobre el pedido de nulidad que, días antes, había realizado la Compañía Anónima EL UNIVERSO, por lo cual se lo recusa.</p> <p>• Se excusa de conocer la causa, pero sigue a cargo del Juzgado 15° de Garantías Penales. El Consejo de la Judicatura designa a Sucre Garcés para conocer el caso.</p>
---	---	--	--	---	--

Dudas por origen de textos de la sentencia contra este Diario

Fragmentos del fallo de Paredes coinciden con frases disponibles en webs extranjeras.

Mientras revisaba la sentencia del juez Juan Paredes en contra de la Compañía Anónima EL UNIVERSO, sus directivos y el exeditor de Opinión, el jurista Joffre Campaña detectó unos textos que, a su criterio, eran "bastante elaborados".

Se referían, especialmente, a los conceptos sobre la injuria calumniosa, delito que el presidente Rafael Correa imputó a Emilio Palacio, Carlos, César y Nicolás Pérez.

Entonces, cuenta Campaña, los copió textualmente en Google. El resultado de la búsqueda arrojó varias coincidencias entre esos fragmentos y el contenido de dos sitios: www.blogmejillones.cl y www.todoiure.com.

La primera es una página web chilena que publica información sobre turismo, farándula, entrevistas a personajes, clasificados y de actualidad. El texto similar en la sentencia de Paredes es parte de un análisis efectuado a la legislación de ese país sobre dicha temática.

La segunda es una web argentina en la que se presentan monografías sobre la aplicación de diferentes normas de ese país.

El texto que se incluye en el fallo, sin embargo, está incompleto: No consta un segmento en el que se aclara que la injuria calumniosa solo es aplicable para las personas naturales, no



Juicio por injurias contra el Diario está en fase de apelaciones.

las jurídicas, tal como lo indican las leyes ecuatorianas.

Campaña señala que estas inconsistencias "le restan valor científico" a la sentencia de Paredes, que consta de 156 fojas de las cuales 24 corresponden a la parte resolutoria.

El resto es la transcripción de la querrela que interpuso el abogado de Correa, Alembert Vera; las contestaciones de los acusados y parte de las pruebas. No hace mención a la audiencia final de juzgamiento.

Pero la resolución, que según el juez fue redactada entre la tarde del 19 de julio y la madrugada del día siguiente, también tiene similitudes con otros textos relacionados al proceso: La querrela y la providencia que dictó la jueza Mónica Encalada, el 1 de julio pasado.

Los tres documentos utilizan la expresión "negrillas y subra-

yado fuera del texto original" para referirse a fragmentos cuyos autores quieren destacar. Términos que suelen emplear abogados y académicos, pero que no son comunes que se incluyan en providencias, según juristas consultados.

Y de hecho, Paredes no suele hacer las mencionadas citas en sus fallos, según se desprende de la lectura de algunos dictados cuando estuvo a cargo - a lo largo de dos años - del juzgado undécimo de lo Penal de Milagro (Guayas) y a los que tuvo acceso este Diario.

A diferencia de la que dictó contra este Diario, la extensión de sus sentencias oscila entre dos y ocho fojas.

Paredes fue el último de los cinco jueces que tramitaron la querrela del presidente. Cuatro lo hicieron en calidad de temporales a causa de sanciones ad-

ministrativas o recusaciones.

Los abogados de este medio señalan que recusaron a los jueces porque dictaron providencias que afectaron su derecho a la defensa. El representante legal de Correa insiste en que buscaban dilatar el proceso.

Dichos magistrados temporales fueron seleccionados mediante sorteo del llamado 'banco de elegibles', conformado por juristas que participaron en concursos organizados por el desaparecido Consejo de la Judicatura (CJ).

La defensa de los hermanos Pérez solicitó participar en los sorteos, sustentada en el artículo 66 de la Constitución y el 331 del Código de la Función Judicial, y no fue atendida.

El primero indica que todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones individuales a las autoridades y recibir respuestas motivadas; el segundo señala que los abogados de un caso tienen derecho a ser atendidos personalmente por los titulares de la Judicatura, cuando así lo requiera el ejercicio de su patrocinio.

Para Pedro Granja, secretario del Colegio de Abogados del Guayas, el CJ cometió irregularidades en el nombramiento de los jueces del caso.

Aunque no hay una norma específica para los sorteos, señala que la Constitución consagra el principio de la tutela judicial efectiva por el cual ningún ciudadano puede quedar en indefensión dentro de un proceso jurídico. "Entonces, para designar a la sucesión de jueces se debió convocar a las partes, a la prensa y a los candidatos para realizar un sorteo público".



Sucre Garcés

• Avoca conocimiento del caso.

Indica que hubo interrupción en la etapa de pruebas por la recusación de su antecesor: "El plazo de presentación de la prueba comenzó a transcurrir a partir del 7 de junio hasta el 12 de junio, plazo que fue interrumpido por haber presentado, con fecha 10 de junio del 2011, un escrito en el que se acompañaba la demanda de recusación que motivó la excusa del juez Juan Paredes, de conformidad con el artículo 164 del Código de la Función Judicial, y tallarían tres días para que concluya la prueba".

Es recusado por la defensa de César Pérez, por no haber contestado un escrito presentado el 10 de junio en el que pide que se revoque la providencia del 8 de junio porque considera que las pruebas pedidas por Correa son "improcedentes". Garcés tampoco se pronunció sobre el pedido de nulidad del proceso.

Se excusa de seguir en el proceso. El CJ del Guayas nombra a Mónica Encalada.



Mónica Encalada

En la misma providencia, avoca conocimiento del caso, se posesiona del despacho, niega las pruebas de los acusados entre ellas el pedido de peritaje lingüístico que hace Emilio Palacio y fija la audiencia de juzgamiento para el 19 de julio.

"Se niega la petición de un perito lingüístico solicitado por el querrelado Emilio Palacio (...) ya que en la dirección provincial del Consejo de la Judicatura no consta acreditado ninguno, según lo manifestado en la misma petición, por cuanto el artículo 94 del Código de Procedimiento Penal establece que solo podrán efectuar pericias los profesionales acreditados..."

La defensa de Carlos Pérez la recusa por no dar trámite a los pedidos anteriores. Ella se excusa de seguir en el proceso.



Carmen Argüello

El CJ designa a Carmen Alicia Argüello, la jueza que condenó a Palacio en la demanda por injurias que le interpuso el ex presidente de la CFN, Camilo Samán.

Le devuelve la competencia a Mónica Encalada por tratarse de la tercera recusación, que es el máximo permitido por la ley.

Mónica Encalada acepta la devolución del caso, niega los pedidos de revocatoria y ampliación de la defensa a la providencia del 1 de julio, agrega todos los escritos presentados por las partes en ese lapso y confirma la fecha para la audiencia de juzgamiento.



Juan Paredes

Es rechazada la demanda de recusación interpuesta contra Paredes.

- 10:00 Avoca conocimiento de la demanda antes del inicio de la audiencia de juzgamiento de ese día.
- 16:00 Concluye la audiencia y se dirige a su despacho.
- 00:15 Empieza a redactar la sentencia.
- 05:00 Concluye la elaboración del fallo.
- 17:50 Notifica a las partes con la sentencia: tres años de prisión y \$ 30 millones para Emilio Palacio y los hermanos Carlos, César y Nicolás Pérez; y \$ 10 millones para la Compañía Anónima EL UNIVERSO. "Se ha determinado que el querrelante que tiene familia, se lo ha distinguido con múltiples títulos académicos, merced de sus estudios dentro y fuera del país, que ha sido ministro de Finanzas y actualmente es el presidente Constitucional de la República, quien ha tenido a su cargo el Presupuesto General del Estado, que desde el año 2007 al presente 2011 asciende a \$ 80 mil millones de dólares, administración que le ha sido confiada por el pueblo soberano del Ecuador dada su intachable hoja de vida y actividades en el concierto público y privado..."

Comparación DEL TEXTO DE LA SENTENCIA CON SITIOS WEB, REALIZADA POR EL JURISTA JOFFRE CAMPAÑA

De la sentencia del juez Juan Paredes (página 149)
"La injuria es un delito doloso y las diferentes formas del dolo son aptas para configurar este delito, el dolo consiste en que el agente tenga conciencia de que su conducta (palabra, acto, gesto) es idónea para ofender, no obstante de lo cual, igual actúa. Para que exista injuria es necesaria la existencia del "animus injuriandi", es decir, la intención o ánimo de injuriar, de ofender, de deshonrar o desacreditar a la víctima. Basta que exista "animus injuriandi" para que exista injuria".

De la sentencia del juez Juan Paredes (página 150)
"El delito de injurias supone en la persona que lo ejecuta el conocimiento de que sus expresiones o acciones, en las circunstancias en que fue proferida por un medio de comunicación social, tenía un sentido agravante para otra persona".

Del sitio www.todoiure.com.ar/monografias
"La injuria es un delito doloso y las diferentes formas del dolo son aptas para configurar este delito. El dolo consiste en que el agente tenga conciencia de que su conducta (palabra, acto, gesto) es idónea para ofender, no obstante de lo cual, igual actúa (...) Para que exista injuria es necesaria la existencia del "animus injuriandi", es decir, la intención o ánimo de injuriar, de ofender, de deshonrar o desacreditar a la víctima. Basta que exista "animus injuriandi" para que exista injuria, no requiriéndose la intención de causar un daño a la víctima..."

Del sitio www.blogmejillones.cl/content/view/
"Delito de injuria
Este delito supone en la persona que lo ejecuta el conocimiento de que su expresión o acción, en las circunstancias en que fue proferida o realizada, tenía un sentido agravante para otra persona; en otras palabras, presupone un "animus injuriandi", concebido como una voluntad de causar daño al ofendido".